

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

5705/2022

Nombre del sujeto obligado

FISCALÍA ESTATAL.

Fecha de presentación del recurso

24 de octubre del 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

01 de febrero del 2023

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

"no se me otorgo el numero de carpeta de investigación..." (Sic) Afirmativo.

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

RESOLUCIÓN

Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado con fecha 21 de octubre de 2022.

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
5705/2022.

SUJETO OBLIGADO: **FISCALÍA
ESTATAL.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 01 primero de febrero del 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **5705/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **FISCALÍA ESTATAL**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 17 diecisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **140255822002435.**

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 21 veintiuno de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativo.**

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 24 veinticuatro de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número RRDA0519922.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la **Secretaría Ejecutiva** con fecha 25 veinticinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **5705/2022.** En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, se requiere informe. El día 31 treinta y uno de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/5869/2022, el día 03 tres de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio FE/UT/9109/2022, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remitió su informe.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el Sujeto Obligado satisfacía sus pretensiones.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Por acuerdo dictado el día 30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el Sujeto Obligado, éste no efectuó manifestación alguna.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **FISCALÍA ESTATAL**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	21/10/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	24/10/2022

Concluye término para interposición:	14/11/2022
Fecha de presentación del recurso de revisión:	24/10/2022
Días Inhábiles.	02/11/2022 Sábados, domingos

Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravo expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** sin que se configure alguna causal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia.

VI. Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció las siguientes pruebas:

- a) Informe de ley y anexos.

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple de la solicitud.
- b) Respuesta del sujeto obligado
- c) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación a las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar adminiculadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

VII.- Estudio de fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información consistía en:

“deseo conocer el numero de carpetas iniciadas por todos los delitos competencia de la fiscalía estatal desglosado por fecha y numero de carpeta de manera muy general y sin datos personales solo requiero la estadística de los últimos 5 años.” (Sic)

Por su parte el Sujeto Obligado emitió respuesta en sentido afirmativo, manifestando lo siguiente:

“la Información solicitada se encuentra publicada de manera permanente a través del siguiente link: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>, donde deberá dirigirse a la sección de “cifras nuevas metodología” y selecciona “incidencia delictiva del fuero común” donde le redirecciona al siguiente link:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

En el cual al dirigirse al apartado que indica “Reportes de delitos por año (formato PDF) fecha de actualización: 20 de octubre de 2022” y se seleccione el año al cual requiere la información o bien abrir de manera directa el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1t22jkmCLhh92im3Qmwqp96WwCuf8Ju6/view>

Lo cual queda sustentado con las siguientes capturas de pantalla:

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, agraviándose de lo siguiente:

“no se me otorgo por el numero de carpeta de investigación ni como yo la solicite siendo que es un dato general y no se hace referencia a ningún asunto en particular necesito la información por numero de carpeta de investigación yo no solicite lo que me están otorgando” (Sic)

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado a través del informe en contestación reitero su respuesta inicial.

En ese tenor, la ponencia instructora procedió de verificar el link proporcionado por el sujeto obligado, mediante el cual se advierte lo siguiente:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published

Welcome - PNT ITEI - Marco norma... ITEI - Directorio de...

GOBIERNO DE MÉXICO Registro para vacunación Información sobre COVID-19

- Mapa cifras mensuales
- Mapa acumulado anual

Cifras nueva metodología *fecha de actualización: 20 de enero de 2023*

Aa+

Aa-

- [Incidencia delictiva del Fuero Común](#)
- Incidencia delictiva del Fuero Federal
- Víctimas y unidades robadas
- Preguntas frecuentes de Incidencia delictiva
- Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15
- Lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio
- Informe de Incidencia Delictiva del Fuero Común, diciembre 2022

Aa+

Aa-

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | 20 de enero de 2023

La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas

Reportes de delitos por año (formato PDF) *fecha de actualización: 20 de enero de 2023*

- Estatal 2022
- Estatal 2021
- Estatal 2020
- Estatal 2019
- Estatal 2018
- Estatal 2017
- Estatal 2016
- Estatal 2015

Reportes de delitos por año (formato XLSX) *fecha de actualización: 20 de enero de 2023*

- Estatal 2022
- Estatal 2021
- Estatal 2020
- Estatal 2019
- Estatal 2018
- Estatal 2017
- Estatal 2016
- Estatal 2015

Delitos por cada 100 mil habitantes (formato PDF) *fecha de actualización: 20 de enero de 2023*

- Estatal 2015 - 2022

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15

Incidencia delictiva del fuero común¹¹

Nacional, 2022

Bien jurídico afectado	I. Clasificación de delitos		Mes												Total
	Clave	Tipo de delito, subtipo y modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
		Total	159,038	159,318	190,466	179,066	194,205	187,603	176,901	188,253	180,530	184,957	176,057	165,557	2,141,951
La vida y la integridad corporal	1	Total de delitos contra la vida y la integridad corporal	19,850	19,196	23,826	23,994	26,611	23,915	22,590	23,080	23,188	23,988	22,302	21,872	274,412
	1.1	Homicidio	3,405	3,122	3,633	3,602	3,854	3,587	3,680	3,597	3,573	3,768	3,376	3,691	42,878
	1.1.1	Homicidio doloso	2,062	1,901	2,184	2,144	2,429	2,225	2,278	2,218	2,261	2,368	2,019	2,184	26,273
	1.1.1.1	Con arma de fuego	1,467	1,364	1,541	1,479	1,621	1,544	1,555	1,515	1,550	1,651	1,417	1,554	18,258
	1.1.1.2	Con arma blanca	165	153	170	177	237	204	194	180	187	191	165	184	2,207
	1.1.1.3	Con otro elemento	372	321	393	418	493	412	453	461	451	456	382	378	4,990
	1.1.1.4	No especificado	58	63	80	70	78	65	76	62	73	70	55	68	818
	1.1.2	Homicidio culposo	1,343	1,221	1,449	1,458	1,425	1,362	1,402	1,369	1,312	1,400	1,357	1,507	16,605
	1.1.2.1	Con arma de fuego	6	7	4	3	4	4	2	1	3	3	4	2	43
	1.1.2.2	Con arma blanca	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	4
	1.1.2.3	En accidente de tránsito	1,124	1,016	1,194	1,181	1,166	1,120	1,184	1,152	1,082	1,185	1,122	1,255	13,791
	1.1.2.4	Con otro elemento	115	129	168	178	171	158	134	147	158	148	152	164	1,842
	1.1.2.5	No especificado	78	69	83	95	84	79	81	69	58	64	79	86	925
	1.2	Lesiones	15,374	15,096	18,912	19,121	21,402	19,072	17,684	18,209	18,346	18,899	17,697	16,994	216,806
	1.2.1	Lesiones dolosas	1,665	1,281	14,308	14,637	16,539	14,703	13,356	13,863	13,950	14,109	13,139	12,417	163,987
1.2.1.1	Con arma de fuego	700	608	746	720	758	732	659	706	710	718	661	710	8,428	
1.2.1.2	Con arma blanca	868	682	922	941	1,124	938	869	886	920	777	787	821	10,535	
1.2.1.3	Con otro elemento	9,013	8,877	11,258	11,495	12,963	11,592	10,430	10,802	10,952	11,092	10,416	9,607	128,497	
1.2.1.4	No especificado	1,084	1,114	1,382	1,481	1,714	1,441	1,398	1,469	1,368	1,522	1,275	1,279	16,527	
1.2.2	Lesiones culposas	3,709	3,815	4,604	4,484	4,843	4,369	4,328	4,346	4,396	4,790	4,558	4,577	52,819	
1.2.2.1	Con arma de fuego	9	15	13	19	14	13	4	12	6	16	8	8	137	
1.2.2.2	Con arma blanca	2	2	5	1	1	3	6	3	5	4	3	2	37	
1.2.2.3	En accidente de tránsito	2,513	2,623	3,072	3,000	3,288	3,005	2,904	2,921	2,998	3,219	3,159	3,197	35,899	
1.2.2.4	Con otro elemento	746	757	935	915	979	841	883	911	857	980	854	841	10,499	
1.2.2.5	No especificado	439	418	579	549	561	507	531	499	530	571	534	529	6,247	
1.3	Feminicidio	81	85	75	84	85	93	59	72	81	84	77	71	947	
1.3.1	Con arma de fuego	19	13	27	22	26	21	10	11	20	16	22	19	226	
1.3.2	Con arma blanca	20	26	12	24	19	20	17	18	15	27	11	14	222	
1.3.3	Con otro elemento	36	31	30	31	32	45	28	34	39	35	36	34	411	
1.3.4	No especificado	6	16	6	7	8	7	4	9	7	6	8	4	88	
1.4	Aborto	62	66	79	73	79	58	63	74	66	65	62	72	819	
1.5	Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	928	827	1,127	1,114	1,191	1,105	1,104	1,138	1,122	1,172	1,090	1,044	12,962	
La libertad personal	2	Total de delitos contra la libertad personal	1,785	1,737	2,074	2,059	2,246	2,520	2,232	2,579	2,190	2,175	2,139	1,890	25,626
	2.1	Secuestro	45	65	45	42	42	46	25	40	38	47	34	28	497
	2.1.1	Secuestro extorsivo	35	52	40	38	35	34	23	33	26	41	25	24	406
	2.1.2	Secuestro con calidad de rehén	1	2	1	0	3	6	1	2	1	2	3	1	23
	2.1.3	Secuestro para causar daño	1	4	0	2	4	3	0	3	4	1	3	1	26
2.1.4	Secuestro exprés	8	7	4	2	0	3	1	2	7	3	3	2	42	
2.1.5	Otro tipo de secuestros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2	Tráfico de menores	0	0	2	3	2	0	1	1	1	0	3	0	13	
2.3	Rapto	5	9	10	10	7	12	3	5	13	12	4	9	99	
2.4	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	1,735	1,663	2,017	2,004	2,195	2,462	2,203	2,533	2,138	2,116	2,098	1,853	25,017	
La seguridad sexual	3	Total de delitos contra la libertad y la seguridad sexual	4,779	5,266	7,775	7,671	8,562	7,904	6,829	7,077	6,964	7,489	6,845	5,548	82,709
	3.1	Abuso sexual	1,814	2,123	3,096	3,022	3,383	3,209	2,808	2,727	2,874	3,139	2,855	2,302	33,352
	3.2	Acoso sexual	465	530	870	1,156	1,269	1,124	863	994	972	969	1,015	735	10,962
	3.3	Hostigamiento sexual	133	110	290	233	302	298	243	218	238	262	209	244	2,780
3.4	Violación simple	945	1,076	1,514	1,431	1,573	1,414	1,380	1,355	1,276	1,466	1,217	1,004	15,651	

En ese sentido se advierte que el sujeto obligado dio cumplimiento a la solicitud de información, entregando el link e indicando la manera de consultar dicha información de conformidad a lo establecido en el numeral 87 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual a la letra señala lo siguiente.

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

...

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, **bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar**, reproducir o adquirir dicha información, **para que se tenga por cumplimentada la solicitud** en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Robustece lo anterior, el criterio 03/17¹, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que refieren lo siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Dicho lo anterior y una vez analizadas las actuaciones que integran el presente expediente, consideramos que **no le asiste la razón** a la parte recurrente, ya que en la respuesta inicial se entregó la información estadística solicitada.

Por lo anterior, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado del día 21 veintiuno de octubre del año 2022 dos mil veintidós, toda vez que se concluye que el recurso planteado resulta **infundado**, puesto que se acredita que el sujeto obligado atendió y resolvió en los términos que refiere la Ley de la materia.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

¹ http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_003_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

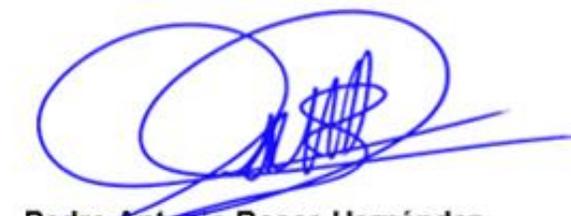
CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **5705/2022**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
FADRS/H